

**Papeles y Corrugados Andina S.A.S**, se encuentra comprometida en la lucha nacional e internacional contra el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, basándose en la identificación y gestión de los riesgos legales, operativos, de contagio y reputacionales, propendiendo por el adecuado funcionamiento de las medidas de control y prevención implementadas.

Todas las negociaciones comerciales y operaciones que establezca Papeles y Corrugados Andina S.A.S estarán alineadas al Manual y demás normas internas del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, declarando los siguientes lineamientos:

- La organización debe acatar la normatividad local y marcos de referencia líderes internacionales, en materia de prevención del Lavado de Activos, de Financiamiento del Terrorismo y de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con el propósito de contribuir a la realización de los fines de los Gobiernos contra la lucha de estas actividades ilícitas y de proteger la imagen de Papeles y Corrugados Andina S.A.S.
- La organización no tendrá vínculos contractuales con persona natural o jurídica que se encuentre vinculada o relacionada con actividades de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y/o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva a nivel local e internacional, así mismo se verifica las listas ONU, OFAC u otras listas restrictivas.
- Si durante la relación contractual se conoce que la contraparte fue relacionada con actividades ilícitas o incluidas en listas restrictivas o vinculantes, nacionales o internacionales, el Oficial de Cumplimiento evaluará la situación y tomará la decisión de continuar o dar por terminada dicha relación.
- Impulsar al interior de Papeles y Corrugados Andina S.A.S una cultura de prevención y conocimiento del cliente, proveedor, colaborador, transportador y asociado a través de capacitaciones y cualquier otro medio disponible.

- La organización sólo debe establecer vínculos contractuales con personas naturales o jurídicas que permitan su identificación y conocimiento, como requisito para acceder a los productos que ofrece y vende; y para las compras que realice.
- Cuando la persona natural o jurídica no suministre suficiente información para realizar una evaluación adecuada de su situación, se debe desistir de su vinculación. Cuando se trate de contrapartes con vínculo vigente, se debe analizar cada caso individualmente, para decidir si se da por terminado el vínculo comercial o se continúa con restricciones, dejando constancia de los motivos de la decisión.
- No se debe establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o legalidad de los recursos y/o su destinación.
- La organización, debe colaborar con las autoridades en proveer la información que sea solicitada en el desarrollo de procesos de investigaciones de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y/o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Reportamos a la UIAF las operaciones inusuales y sospechosas.
- La información que administra Papeles y Corrugados Andina S.A.S es de carácter reservado. Por consiguiente, los trabajadores deben manejarla en forma confidencial, con honestidad e integridad. En consecuencia, no se puede utilizar esa información en beneficio propio o de terceros, dentro o fuera de la organización.
- Ningún colaborador puede divulgar aspectos de las operaciones reportadas como sospechosas o intentadas a la entidad de reporte designada en cada país, Únicamente el Oficial de Cumplimiento conocerá y reportará la información a la entidad sin perjuicio de los informes que debe presentar a la Presidencia de la organización.
- Es obligación de todos los trabajadores de Papeles y Corrugados Andina S.A.S conocer y aplicar rigurosamente los criterios y normas incorporados en el documento Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; conocer y atender las señales de alerta contempladas en el mismo.

- En ninguna circunstancia los trabajadores de la organización pueden aceptar tratamientos preferenciales de terceros por fuera de los autorizados, pues hacerlo puede interpretarse como una actividad encaminada a la recepción de sobornos.
- Ante el conocimiento de un delito que en el desarrollo de sus funciones perciban las personas vinculadas a la organización, deben cumplir con la obligación de denunciar tales actos, en el canal de denuncias establecido en el Código de Principios de Ética Empresarial.
- Es obligación de los trabajadores, informar al Oficial de Cumplimiento y éste a su vez a presidencia y a la entidad de reporte designada en cada país, cualquier información relevante sobre manejo de recursos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes y proveedores o que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la organización para manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- Es obligación de cada trabajador asistir a las capacitaciones que se den sobre la materia.
- Es obligatorio anteponer los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Para Papeles y Corrugados Andina S.A.S el conocimiento de sus asociados, clientes, proveedores, transportadores y trabajadores es el control más importante ya que con esto minimiza el riesgo de que la empresa sea utilizada para el manejo de recursos provenientes de actividades delictivas, o destinados a su financiación

Lo establecido esta política de SAGRILAFT es de obligatorio cumplimiento para nuestras contrapartes, las cuales se encuentran alineadas con los principios y valores establecidos en nuestro Código de Principios de Ética Empresarial y el Manual de SAGRILAFT.

Atentamente,

**Presidencia.**

*Fecha Actualización 18 de junio de 2025.*